

**INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

**DIVISION ADQUISICIONES**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN ABREVIADA N°161/2022**

**OBRAS PARA EL SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN E  
INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**

**PROYECTO POR EL SISTEMA “LLAVE EN MANO”**

---

**APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea a  
través de los sitios web de Compras Estatales hasta el día 10 de Enero de  
2023 a las 12:00 horas.**

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN REALIZAR LOS TRABAJOS “LLAVE EN MANO” A LOS EFECTOS DEL SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL HOGAR TATAYPY SITO EN AGRACIADA 3687, EL CLUB DE NIÑOS TIMBUES SITO EN TIMBUES 3571 Y EL HOGAR KUARAHY SITO EN AVENIDA JOAQUÍN SUÁREZ 3325 DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESTABLECEN.

## **CONDICIONES PARTICULARES**

### **SECCIÓN I**

#### **DEFINICIONES**

1. En el presente Pliego, las palabras y expresiones que a continuación se consignan tendrán los significados que aquí se les asigna, con excepción de aquellos casos en que el contexto lo exija de otro modo:
  - 1.1 **PROGRAMA ARQUITECTÓNICO:** conjunto particular de características y condicionantes del espacio funcional a diseñar. Debe brindar a sus destinatarios una solución espacio-funcional adecuada, y cumplir con las condiciones exigidas por las Especificaciones Técnicas y con los requisitos legales vigentes establecidos en los diversos recaudos y en el presente Pliego.
  - 1.2 **OFERENTE O PROPONENTE:** persona física o jurídica, nacional o extranjera, consorcio, que presente una oferta para ejecutar la o las obras, de conformidad con lo establecido en este Pliego, obrando por sí o por intermedio de sus representantes.
  - 1.3 **ADJUDICATARIO:** oferente que haya sido notificado del Acto Administrativo dictado por la Administración por el cual se seleccionó su oferta.
  - 1.4 **CONTRATISTA GENERAL:** adjudicatario con quien la Administración ha perfeccionado el contrato correspondiente y tiene a su cargo la ejecución de la obra.
  - 1.5 **SUBCONTRATISTA:** la persona, compañía o empresa con la cual o las cuales INAU o el Contratista General ha subcontratado la ejecución de un trabajo parcial, en las condiciones establecidas en su contrato.
  - 1.6 **CRONOGRAMA DE OBRA E INVERSIONES MENSUALES PREVISTAS:** Disposición en el tiempo de las tareas a realizar para la ejecución de la obra contratada, con su correspondiente monto de inversión desglosado en un diagrama GANTT tiempo/obra por períodos semanales o mensuales, mediante barras que miden la magnitud del avance porcentual de los trabajos con respecto al ítem en particular y la obra en general.
  - 1.7 **ARQUITECTOS PROYECTISTAS:** Arquitectos con título expedido por la Universidad de la República e Instituciones privadas habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura quienes, según requisitos técnico-institucionales, confeccionan los proyectos a desarrollar en cada inmueble en coordinación con los técnicos designados por INAU
  - 1.8 **DIRECTOR DE LA OBRA:** Arquitecto o Ingeniero Civil con título expedido por la Universidad de la República o reconocido por la misma, elegido por el contratista para controlar las obras y suministros objeto del contrato, la ejecución de las obras necesarias para su habilitación, el cumplimiento de las obligaciones contraídas y resolver los problemas técnicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia y obtener el/los permisos en los Organismos competentes.
  - 1.9 **INMUEBLE:** construcciones y terreno correspondientes al Padrón.
  - 1.10 **EMPLAZAMIENTO:** predio donde se desarrollarán las obras.

- 1.11 **ESPECIFICACIONES:** todas las disposiciones contenidas en este Pliego, en la propuesta o el contrato relativas al tipo y características de los materiales y elementos de construcción que definen la ejecución de la obra y de los suministros, incluyendo las ordenanzas municipales y/o disposiciones técnicas de Organismos con competencia en la materia.
- 1.12 **FUERZA MAYOR:** hechos irresistibles, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes contratantes.
- 1.13 **LICITANTE, CONTRATANTE, ADMINISTRACIÓN, ORGANISMO O INAU:** Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. En el caso particular de la Supervisión de obra también otro Organismo o Ministerio designado a los efectos por el INAU
- 1.14 **MEMORIAS:** Las memorias que el INAU adjuntará al presente Pliego para cada llamado, las memorias técnicas constructivas general y particular que integran la documentación del proyecto ejecutivo presentadas por el oferente y todas aquellas Memorias que son citadas como documentación de referencia en el pliego.
- 1.15 **M.C.G.:** significa la Memoria Constructiva General de Edificios Públicos del M.T.O.P.
- 1.16 **OBRAS:** comprende los trabajos que deben ser ejecutados de acuerdo a las obligaciones emergentes del Contrato; incluirán las diversas clases de actividades que debe llevar a cabo el Contratista, sean permanentes o temporarias, así como todo material, equipo y mano de obra suministrados por el Contratista, y todas las gestiones, acciones y otras obligaciones emanadas de los Documentos del Contrato.
- 1.17 **OBRAS PROVISORIAS:** todas las obras de carácter provisorio de cualquier clase que sean y que se requieran en o para la ejecución o mantenimiento de las obras.
- 1.18 **PRECIO/MONTO DEL CONTRATO DE OBRA:** es el precio en pesos uruguayos pagadero al Contratista de conformidad con el contrato de obra, incluyendo el monto imponible.
- 1.19 **PLAZO DE OBRA:** Se entiende por Plazo de Obra el comprendido entre el Acta de Inicio y el acta de Recepción de la Obra.
- 1.20 **REPRESENTANTE TÉCNICO:** Arquitecto o Ingeniero Civil, con título expedido por la Universidad de la República o revalidado por la misma, designado por el Contratista para asumir la representación técnica ante la Administración y con residencia en el país durante el plazo de ejecución del Contrato.
- 1.21 **SUPERVISIÓN DE OBRA:** la ejercerá el INAU por sí o por quién éste designe, a través de profesionales Arquitectos o Ingenieros, que estarán facultados para exigir el cumplimiento de las disposiciones que consideren necesarias para asegurar la fiel aplicación de las normas contractuales y la buena ejecución del producto a suministrar. Sin su autorización no podrán realizarse trabajos no autorizados y si así fuera, éstos deberán corregirse hasta que tengan la aprobación correspondiente, sin que esto implique ninguna obligación económica adicional por parte de la Administración. La supervisión de obra no implicará tareas de Dirección de la Obra ni compartirá o derivará en las responsabilidades que son propias de ésta.
- 1.22 **SISTEMA CONTRATO DE OBRA "LLAVE EN MANO":** A través de la

modalidad de contratación propuesta, INAU otorgará, el contrato de obra “Llave en Mano” de acuerdo a los términos de la oferta aceptada por un único precio , el cual no admitirá adicionales, imprevistos y/o sobrecostos de clase alguna, que impliquen cambio o modificación en las condiciones reglamentarias pactadas originariamente. Comprenderá la totalidad de las obras, reservándose el Organismo la facultad de contratar directamente diferentes subcontratistas o, en acuerdo con la empresa, cambiar a los subcontratistas que aquél indique, todo lo cual sin perjuicio de que el Organismo también tiene la potestad de contratar parcialmente la obra, eliminando rubros o modificando las cantidades.

El contratista se obliga a proceder a la ejecución de las obras nuevas o modificadas que se autoricen, sin convenir precio adicional alguno con la Administración por dichos conceptos.

El presente numeral primará sobre cualquier otra posible interpretación en contrario de cualquier disposición del presente Pliego.

## SECCIÓN II

### NORMATIVA CONJUNTA AL PLIEGO

Las siguientes normas y recaudos registrarán el procedimiento conjuntamente a este Pliego, considerándose parte del mismo:

- 1.1 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto N° 131/14 de 19/05/2014), en lo pertinente.
- 1.2 Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- 1.3 Decreto N° 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 1.4 Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del consumidor), en lo compatible.
- 1.5 Las disposiciones contenidas en las leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007; N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y N° 18.251 de 6 de enero de 2008 de subcontratación, intermediación y suministro de mano de obra.
- 1.6 Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020. (Ver en página institucional – Documentos institucionales).
- 1.7 Decreto N° 142/018 de fecha 14/05/2018. (Apertura electrónica).
- 1.8 Art. 41 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (margen de preferencia).
- 1.9 Artículos 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, y Decreto N° 371/010 de 14/12/10 (régimenes de preferencia).
- 1.10 Artículos 694 al 696 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, en lo pertinente.
- 1.12 Ley N° 15.977.
- 1.13 Artículo 1844 del Código Civil (Responsabilidad Decenal).
- 1.14 Decreto N° 208/009 de 4 de mayo de 2009 (Reglamento del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas).
- 1.15 Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 (Sociedades Comerciales), en lo pertinente.
- 1.16 Ley 18.516 de 26 de junio de 2009 (Regulación de distribución del trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados en obras del Estado).
- 1.17 Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).

- 1.18 Ley Nº 14.411 de 7 de agosto de 1975 y Decreto Nº 951/975 de 11 de diciembre de 1975.
- 1.19 Art. 581 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero 2001 y Decreto Nº 333/2001 de 21 de agosto de 2001 (inmunidades impositivas).
- 1.20 Ley Nº 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- 1.21 Ley Nº 17.897 del 14 de setiembre de 2005 (inc. 1º del art. 14), sobre inserción laboral de personas liberadas.
- 1.22 Las órdenes de servicio e instrucciones que expida el Director de Obra dentro de las facultades que le confieren los documentos que integran el contrato y las indicaciones que asiente en el libro de obra el Supervisor de Obra.
- 1.23 Toda la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene Laboral.
- 1.24 Toda la normativa vigente en materia de Accesibilidad al Medio Físico (norma UNIT 200, Resolución de la IM 898/14, etc.).
- 1.25 En la parte constructiva, en los casos de falta de reglamentaciones y/o de especificaciones de este Pliego o en el de los Organismos competentes en cada materia, regirán las pautas del arte del buen construir, y particularmente en los aspectos constructivos regirá lo establecido en la **Memoria Constructiva General Para Edificios Públicos** del Ministerio de Transporte y Obras Públicas-Dirección Nacional de Arquitectura, última versión vigente, incluidos todos los apartados.
- 1.26 Anexo II (Rubrado), Memoria Particular, y recaudos gráficos, elaborados por el Departamento de Arquitectura del Instituto.
- 1.27 Las leyes, decretos, demás reglamentos y resoluciones vigentes en la materia.
- 1.28 Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

No se podrá alegar falta de conocimiento de las normas jurídicas vigentes en la República Oriental del Uruguay, ni de ningún recaudo que forme parte del presente Pliego.

---

## SECCIÓN III

### 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1.1. El presente llamado tiene por objeto convocar a empresas para el suministro, desinstalación e instalación de equipos de Aire Acondicionado, mediante el sistema de contrato de obra "llave en mano" para el Hogar Tataypy sito en Agraciada 3687, Club de Niños Timbues sito en Timbues 3571, y el Hogar Kuarahy sito en Avenida Joaquín Suárez 3325 del departamento de Montevideo.

1.2 El objeto de la contratación estará en un todo de acuerdo a la documentación técnica de planos, Apartados, y Memorias, y demás condiciones exigidas en este llamado.

Se tomará como necesidad de realización de obra exclusivamente lo establecido en recaudos realizados por el Departamento de Arquitectura de INAU, en cualquiera de las piezas integrantes de este llamado y, sin estar específicamente detallado, cualquier procedimiento o tarea que permita la realización de lo solicitado.

### 2. PLAZO

El Contratista deberá establecer un plazo de obra en su oferta.

**Dicho plazo no podrá superar el período máximo de 15 (quince) días calendario.**

**En caso de que el oferente proponga un plazo mayor a 15 (quince) días calendario, la Administración desestimaré la oferta.**

De no especificarse plazo en la propuesta, se tomará el plazo máximo establecido en el inciso segundo de la presente cláusula.

### 3. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

El INAU realizará todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación y/o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

### 4. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

El INAU se reserva el derecho de: desistir del llamado, de alguno/s de sus ítems,

rubros, subrubros y/o cantidades comprendidos en el ítem correspondiente, en cualquier etapa de su realización hasta el momento de la notificación de la resolución de adjudicación, (pudiendo, entonces, adjudicar los *ítems / rubros / subrubros / cantidades* no desistidos); desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; rechazar ofertas si no las considera convenientes. Los derechos de la Administración no generarán derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

## **5. ACLARACIONES AL PLIEGO**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento Técnico de Adquisiciones a través de [tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy](mailto:tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy), aclaraciones del Pliego Particular.

En el portal web de Compras Estatales, se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas. Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras Estatales en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

## **6. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras de la División Adquisiciones la prórroga de la apertura de las ofertas, a través del correo electrónico [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy).

La Administración comunicará las prórrogas solicitadas que fuesen aprobadas, así como las denegatorias, a través del sitio web de Compras Estatales en aclaraciones del llamado.

## **7. RESERVA DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración, a través del Departamento de Compras, podrá – sin previa solicitud de interesado – prorrogar una o más veces la Apertura.

En dichos casos, la Administración publicará la nueva fecha de Apertura a través del sitio web de Compras Estatales, en aclaraciones del llamado.

## **8. COSTO DEL PLIEGO**

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>), y el mismo no tiene costo.

## **9. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO**

Por el solo hecho de presentarse a la Licitación Abreviada se entenderá que el oferente tiene el perfecto conocimiento y comprensión del presente Pliego, de sus

cláusulas, de los recaudos solicitados para la presentación de su oferta, de los Documentos del Proyecto, de los emplazamientos de las obras y sus condiciones específicas, de los precios de materiales, fletes y de medios de transporte, de los derechos aduaneros, de los tributos nacionales y departamentales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, de la naturaleza de los predios, del régimen de los cursos de agua, agua de obra, condiciones climáticas y otras condiciones locales, por todo lo cual no se admitirá reclamos relacionados con cualquiera de estos puntos, los cuales acepta en su totalidad.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

## 10. VISITA A LOS INMUEBLES

10.1 Los oferentes **deberán visitar** los lugares donde se ejecutarán las obras; debiendo realizar los estudios que estimen necesarios a fin de estar perfectamente enterados de las características del lugar, niveles, adyacencias, estado de las construcciones existentes, etc. y prever todas las contingencias que se derivarán de las obras y su plan de trabajo. La omisión en la constatación de patologías existentes no exime al contratista de la obligatoriedad de realizar su reparación y los daños que esta cause o potencialmente pueda causar en el resto del inmueble.

10.2 Con la suficiente antelación, se publicará en el portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) la fecha y hora de las visitas a los inmuebles. Será responsabilidad del interesado consultar el portal para estar informado. Las visitas a los inmuebles son **OBLIGATORIAS**, y es condición necesaria para la presentación de oferta, (excepto lo establecido en el numeral precedente). La concurrencia a las visitas serán controladas por el Departamento de Arquitectura, mediante la recepción del formulario (ANEXO III "Constancia de Visita"), firmado por persona de la empresa y representante técnico del Departamento de Arquitectura de INAU.

## 11. MODALIDAD DE COTIZACIÓN

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio Web de Compras Estatales.

**NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.**

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado.

Asimismo, el acta de apertura será publicada automáticamente en la web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. En consecuencia, el acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica,

---

por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones, que puedan ser subsanadas. Las mismas serán publicadas en la pestaña solicitud de corrección de oferta.

La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Sólo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura.

Las observaciones deberán ser cursadas a las Administración a través del correo: [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy) y serán remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento en la pestaña “aclaraciones del llamado” de ARCE.

## 12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

12.1 Al momento de la apertura, el oferente deberá, so pena de invalidez de su oferta:

- a) Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.
- b) Tener objeto / giro adecuado al objeto del presente procedimiento.
- c) Haber concurrido a la visita prevista en la cláusula 10 del presente Pliego.

12.2 La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

Toda cláusula imprecisa, ambigua o contradictoria, a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

12.3 La empresa será responsable por la totalidad de la información, documentación y avales técnicos que presente en su oferta, así como en cualquier instancia del proceso de contratación. La presentación de cualquier información, documentación, firma o recaudo adulterado o falso será considerada por la Administración a los efectos correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que en cada caso pudieran proceder.

- 12.4 Cada propuesta deberá cumplir, como mínimo, con lo solicitado en la Memoria Descriptiva Particular.
- 12.5 Toda aclaración presentada se hará en forma separada a la memoria particular, no pudiendo contradecir la misma en ningún punto.
- 12.6 Regirá la Memoria General del M.T.O.P. en cuanto a procedimientos de ejecución y dosificación de materiales. Todo procedimiento constructivo que no esté especificado se realizará de acuerdo a dicha memoria, teniendo el profesional actuante potestad para ordenar la reparación o realización a nuevos si así lo considera necesario.

### 13. CONTENIDO DE LA OFERTA

13.1 Al momento de cotizar en línea, todo oferente deberá cargar en la pestaña "Archivos" del sistema la siguiente documentación:

#### A) FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE, según **ANEXO I**.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado con firma autógrafa por el titular o representante, acreditado en RUPE con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones:

- 1) La oferta presentada vincula a la empresa en todos sus términos.
- 2) Aceptación sin condiciones de las disposiciones del Pliego Particular.
- 3) Contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE) con los datos de representantes al menos verificados en el sistema. En caso de que, al momento de la apertura, la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65 inciso séptimo del TOCAF, a los efectos de subsanar la referida carencia formal.

#### B) PRESUPUESTO DETALLADO POR RUBROS, según **ANEXO II**.

El presupuesto detallado por rubros estará compuesto por:

- **Rubrado.**

Se presentará el presupuesto, incluyendo la totalidad de los rubros y subrubros. Si la propuesta no contempla alguno de los rubros allí indicados, igualmente se mantendrá el mismo en la planilla sin darle valor. En caso de que el contratista quisiera agregar algún rubro, podrá hacerlo en "RUBROS AGREGADOS POR EL CONTRATISTA".

El monto que surja en el renglón señalado con la letra "C" debe ser el mismo que luzca en el campo "Precio Unitario s/lmp." de la respectiva línea de cotización (correspondiente al ítem 1).

- **Metrajes.**

El contratista deberá indicar las cantidades calculadas para cada rubro y subrubro en las unidades que se indica en el Anexo II, y en correspondencia con la realidad material que representan los diseños.

- **Precio Unitario y Precio Total.**

El contratista deberá indicar los metrajes y los precios unitarios calculados

---

para cada rubro y subrubro en pesos uruguayos.

- **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** de corresponder.

Los precios unitarios, metrajes y montos por rubro que se indiquen en el presupuesto detallado serán los que el contratista estime necesarios para la terminación de la totalidad de las obras y suministros. No han de tomarse como cantidades efectivas y exactas para las provisiones y trabajos que ha de ejecutar el Contratista en cumplimiento de sus obligaciones emanantes del contrato. Serán tenidas en cuenta a los efectos de la presentación y comparación de ofertas.

- C)** Constancias de visitas a los inmuebles, según **ANEXO III**.
- D)** En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos: **ANEXO IV** (uno por cada antecedente positivo), a los efectos de realizar la evaluación técnica conforme al literal “b” del punto 21.1 de la presente Sección del Pliego.

Dicho documento deberá estar firmado por representante de la empresa oferente acreditado en RUPE y por representante técnico de la misma, y conformará una declaración jurada de antecedentes positivos. El documento se presentará en formato no editable.

Los antecedentes deberán corresponder a la empresa oferente, no a los técnicos integrantes de la misma.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

- E)** Formulario de Designación del Representante Técnico, según **ANEXO V**.
- F)** FORMULARIO DE ESPECIFICACIÓN DEL PLAZO DE OBRA PROPUESTO, según **ANEXO VI**.
- G)** FORMULARIO DE ESPECIFICACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO E INSTALACIÓN (véase punto 8.1 de la sección IV del presente Pliego), según **ANEXO VII**.
- H)** DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL firmada por representante de la empresa acreditado en RUPE, según **ANEXO VIII**.

**I) Respecto a los AIRES ACONDICIONADOS propuestos:**

- 1) MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO (ANEXO IX).**
- 2) Catálogo u hoja de datos del fabricante o importador, del cual surja que el producto cotizado es de Tecnología Inverter.
- 3) En caso de que la condición de Tecnología Inverter se encuentre disponible en el sitio web de Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua

---

(<http://ursea.gub.uy/URSEA-web/pages/productos.xhtml>), no será necesaria la presentación del referido catálogo u hoja de datos del fabricante o importador.

- 4) En caso de no requerir el referido catálogo u hoja de datos (conforme el segundo inciso del precedente numeral): Documento por el cual el oferente declare que el producto cotizado es de Tecnología Inverter.
- 5) Etiqueta correspondiente al equipo (Unidad exterior e interior del producto, por tratarse de equipo de aire acondicionado tipo Split), de la cual surja que:
  - 5.1) La clase de eficiencia energética de refrigeración sea la máxima según dicha etiqueta.
  - 4.1) La clase de eficiencia energética de calefacción sea la máxima según dicha etiqueta.

En el sitio web <http://ursea.gub.uy/URSEA-web/pages/productos.xhtml>, la Administración verificará que el equipo cotizado se encuentre incluido en la lista de productos autorizados para eficiencia energética de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua , corroborando el modelo de unidad interior y exterior.

Asimismo, también se verificará que los datos de la etiqueta coincidan con los registrados en dicha lista.

- J) Certificado de Cumplimiento de la Ley 18.516**, expedido por la oficina competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- K) Resumen no confidencial**, conforme a la cláusula 16 “Confidencialidad”, en caso de haber clasificado documentación como confidencial.

13.2 Asimismo, de la ficha RUPE de cada oferente deberá surgir, al momento de cotizar:

- La correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada.
- En caso de personas jurídicas, el certificado notarial verificado que acredite su constitución, vigencia, integración, objeto, representación y facultades.

13.3 **En el marco del inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF**, la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión de los requisitos previstos en los literales **A, B, C, E, H, J y K** así como para regularizar la situación en RUPE inherente a los documentos expresados en el punto 13.2.

Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión de los requisitos previstos en los literales mencionados en el precedente inciso, y/o no se regularizare la referida situación en RUPE, la oferta será desestimada.

Las omisiones referidas en el inciso anterior son casos de defectos a título enunciativo

---

(no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

**Las siguientes omisiones se entienden no comprendidas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, por lo tanto, no se otorgará plazo para subsanarlas:**

- **Omisión de los requisitos previstos en el literal I.**
- **Omisión del requisito previsto en el literal D.** Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, la omisión del requisito previsto en dicho literal no motivará la desestimación de la oferta (salvo lo previsto en el inciso final del punto 21.3 de la presente Sección del Pliego).
- **Omisión del requisito previsto en el literal F.** Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, rige el inciso cuarto de la cláusula 2 de la presente sección del Pliego. Por lo tanto, la omisión del requisito previsto en dicho literal no motivará la desestimación de la oferta.
- **Omisión del requisito previsto en el literal G.** Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, rige el inciso segundo del punto 8.1 de la sección IV del presente Pliego. Por lo tanto, la omisión del requisito previsto en dicho literal no motivará la desestimación de la oferta.
- **Demás casos comprendidos en las hipótesis del inciso octavo del artículo 65 del TOCAF.**

**13.4 Los requisitos exigidos en el presente Pliego no se tomarán como incumplidos si la información exigida surgiera de la línea de cotización, en el campo “Variación” u “Observaciones”.**

13.5 Los ANEXOS I,II,III,V,VI,VII,VIII y IX son formularios propuestos por la Administración a los oferentes, a los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar documentos que tengan formato distinto a éstos.

## **14. COTIZACIÓN**

### **14.1. Precio y Cotización**

Las propuestas deberán cotizarse exclusivamente en pesos uruguayos, tributos incluidos. En caso de no discriminarse los tributos incluidos (tal como el Impuesto al Valor Agregado y/o el monto imponible por concepto de leyes sociales, si corresponde/n), igualmente se entenderán incluidos en el precio ofertado.”

Se cotizará crédito a 90 días, conforme la cláusula 2 de la Sección IV del presente

---

Pliego.

14.2 El precio que valdrá será el de la línea de cotización.

Si en el Rubrado correspondiente surge, en el renglón señalado con la letra “C”, un monto diferente al que luce en el campo “Precio Unitario s/Imp.” de la respectiva línea de cotización (correspondiente al ítem 1) – ya sea que el Rubrado se haya aportado al cotizar o durante el plazo previsto en el artículo 65 (inciso séptimo) del TOCAF –, valdrá lo cotizado en la línea.

14.3 El precio de oferta incluye todas las variables y rubros que la componen y no estará sujeto a desviación alguna, cualesquiera sean las contingencias o alteraciones que pudieran incidir sobre el mismo. El INAU no reconocerá sobrecostos de ninguna naturaleza (por ejemplo, que tengan origen en la modificación de los costos o las cantidades del objeto licitado, de los suministros, de las normas aplicables o de las exigencias técnicas provenientes de terceros, Banco de Seguros del Estado, Banco de Previsión Social, etcétera). En tal sentido, cualesquiera modificaciones serán de exclusivo cargo del oferente.

14.4 El contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas de las tareas comprendidas en este Pliego, sujeto a autorización de la Administración.

**14.5** En el campo “Precio Unitario s/Imp.” de la línea de la correspondiente cotización electrónica, el oferente deberá ingresar el precio que en el Anexo II luce en el renglón señalado con la letra “C”.

**14.6 Este llamado no admite cotización parcial.** Para que la oferta sea evaluada se debe cotizar el 100% de la totalidad de ítems del rubrado.

## 15. AJUSTE DE PRECIOS

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P_1 = P_0 * [(IPC_1 / IPC_0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta P1= Precio actualizado de la propuesta  
IPC0=Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre

## 16. CONFIDENCIALIDAD

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo

dispuesto en el artículo 10 literal l) de la Ley N° 18.381 y artículo 12 .2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- La información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- La que refiera al patrimonio del oferente.
- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
- Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- La relativa a los precios.
- La descripción de bienes y servicios ofertados.
- Las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

**A esos efectos, deberá presentarse en la parte pública de su oferta un “resumen no confidencial” breve y conciso, que indique qué tipo de información se calificó como confidencial**, en mérito a lo dispuesto en el Decreto N° 232/10 de 2 de agosto de 2010.

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

## 17. MANTENIMIENTO DE OFERTA

#### 17.1 Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando **el oferente no comuniqué por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta.** Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de adjudicación, y siempre que – además – el emisor no fuese un oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud prevista en el punto 22.2 de la presente sección del Pliego.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, al Departamento de Compras – a través del correo electrónico [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy) –, por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE.

#### 17.2 Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrá establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario la Administración desestimaré la oferta presentada.

#### 17.3 Sanción por incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta

En caso de incumplir con el deber de mantenimiento de la oferta, se sancionará al incumplidor con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 64 del TOCAF.

### 18. REGÍMENES DE PREFERENCIA

El INAU se acoge a los siguientes regímenes de preferencia, que se detallan a continuación:

#### 18.1 **Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL**

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se

---

aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

## **18.2 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES**

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, deberán presentar conjuntamente a su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- Su condición de MIPYME.
- Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.
- La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

### **Reserva de mercado**

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña "Aclaraciones del Llamado" la fundamentación de esta decisión.

## **19. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **19.1 ESTUDIO DE LAS OFERTAS**

La Administración estudiará las ofertas en cuanto a los aspectos formales, al

contenido de los documentos, la oferta económica y el resto de los recaudos exigidos, verificando el cumplimiento de las disposiciones que rigen en este llamado, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constatará luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el pliego respectivo.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar rechazo de la misma.

19.2 La oficina evaluadora de las ofertas, a los efectos de producir su informe, podrá:

- a) Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, cuando lo requiera y durante todo el proceso de análisis, no pudiendo solicitar ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
- b) Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

19.3 Finalmente, la Administración emitirá su informe conteniendo los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma, empleando el criterio de razonabilidad y buena administración, y teniendo en cuenta el interés del INAU y el fin social perseguido.

## **20. MEJORA DE OFERTAS, NEGOCIACIÓN**

Cuando corresponda, el INAU, a través de la oficina evaluadora de ofertas, podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta y/o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

## **21. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se evaluarán de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 48 literal c del TOCAF, en base a los siguientes criterios de valoración, ponderados según se establece a continuación:

**Puntaje  $P = (40 \times A + 60 \times B) / 100$**

**Siendo A: VALORACIÓN TÉCNICA**

**Siendo B: VALORACIÓN ECONÓMICA**

**Donde la Valoración Técnica (A) es un 40%, y la Valoración Económica (B) es un 60%.**

Se considerará más ventajosa la oferta cuya propuesta alcance el máximo puntaje "P".

### 21.1 Determinación del puntaje A (máximo 100 puntos)

En la determinación del puntaje “A”, intervienen los siguientes parámetros “a” y “b”.

- a) Plazo de obra propuesto: máximo 50 puntos.** La empresa que proponga el menor plazo de obra (dentro del plazo máximo de obra establecido) obtendrá el máximo puntaje, y el resto se prorrateará.
- b) Antecedentes de la Empresa: máximo 50 puntos.** Se evaluarán los antecedentes declarados en el / los Anexo/s IV presentado/s –según el siguiente cuadro:

ANTECEDENTES - APARTADO V	Concepto	Puntos (Máx. 50)
Experiencia en contratos con montos similares. Se considera monto similar +- 20% de los valores ofertados en el presente procedimiento. (Se computará solamente la experiencia de los últimos 5 años).	Ningún contrato	0
	De 1 a 3 contratos	15
	Entre 4 y 6 contratos	20
	7 o más contratos	25
Experiencia en contratos con características técnico-constructivas similares. (Se computará solamente la experiencia de los últimos 5 años).	Ningún contrato	0
	De 1 a 3 contratos	15
	Entre 4 y 6 contratos	20
	7 o más contratos	25

**Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años restará al puntaje obtenido los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final** (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a cero):

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

### 21.2 Determinación del Puntaje B (máximo 100 puntos)

Se realizará el estudio de la estructura económica de la oferta previa evaluación técnica del cotejo entre el rubrado y la realidad material que se desprende de la misma a través de los recaudos del procedimiento.

Se otorgará el máximo de puntos (100) a la oferta más baja, y las demás serán puntuadas por criterio de proporcionalidad inversa, en función al siguiente cálculo:

---

Puntaje de Evaluación Económica=  $100 \times (PPME/PPE)$

- PPME = Precio de la Propuesta más Económica
- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

### 21.3 Dictamen y recomendación de la oferta más conveniente

La Administración realizará una evaluación empleando el criterio de razonabilidad y buena administración, teniendo en cuenta el interés del INAU y el fin social perseguido y formulará un dictamen fundado con las conclusiones de su evaluación, aconsejando la adjudicación del objeto de este llamado a la empresa cuya oferta se considere más conveniente para la Administración.

Si verificados los montos unitarios y/o los metrajes de cada rubro, se comprobare que no se ajustan a la realidad del costo de la construcción ofertada, la Administración en su dictamen podrá recomendar que se adopten en la etapa del VISADO las modificaciones o ajustes que correspondan, o no recomendar la oferta, según sea la importancia del desajuste.

**Si la entidad del desajuste entre los montos parciales de cada rubro y la realidad del costo de la construcción ofertada fuese de tal importancia o configuración que no pueda corregirse sin alterar significativamente la estructura económica de la oferta, no se recomendará para su adjudicación.**

En cambio, de ser recomendable la oferta según la oficina evaluadora, la empresa está obligada a aceptar – desde el momento del dictamen – las modificaciones que dicha oficina indique, teniendo así el carácter de vinculantes para el oferente, siempre que finalmente se adjudique su oferta.

**No se recomendará la adjudicación de las ofertas que obtengan un puntaje “P” inferior a los 60 (sesenta) puntos, o un puntaje “A” inferior a 65 (sesenta y cinco) puntos.**

## 22. ADJUDICACIÓN

22.1 La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de ponderación establecidos en las condiciones particulares.

La Administración no tiene la potestad de adjudicar parcialmente (salvo por desistimiento parcial previsto en la cláusula 4 de la sección III del presente Pliego), así como tampoco tiene la potestad de dividir la adjudicación entre más de un oferente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del TOCAF, la Administración podrá aumentar o disminuir las cantidades licitadas.

22.2 Una vez dictada la Resolución de adjudicación, y previo a su notificación, se solicitará al adjudicatario – bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente

mejor oferente – **que en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar del siguiente a tal solicitud**, acredite:

- Haber adquirido el estado ACTIVO en el Registro Único de Proveedores del Estado (véase en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).
- La vigencia de los certificados que surgen del citado Registro.
- La ausencia de elementos que inhiban su contratación.

22.3 La Resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado, y se publicará en el sitio web de Compras Estatales.

22.4 Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, en un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente en caso de corresponder (oferta igual o superior al 40% del tope de la Licitación Abreviada) documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá en tal caso constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato por concepto de fiel cumplimiento del contrato, la cual cubre cualquier incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente contratación.

**Garantías admitidas:** El adjudicatario constituirá la garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo, transferencia bancaria o depósito bancario de acuerdo a la normativa vigente.
- Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
- Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

Cuando las garantías se instrumenten con un aval, una fianza o una póliza de seguro de

---

fianza, deberán ser certificadas las firmas por Escribano de la empresa emisora, con excepción de las pólizas de seguro de fianza emitidas por el Banco de Seguros del Estado.”

22.5 Al momento de la notificación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación**, presente la siguiente documentación:

- A) Planilla Unificada MTSS – BPS** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social – Banco de Previsión Social) actualizada, expedida con posterioridad a la notificación de la Resolución de adjudicación.
- B) Declaración jurada suscripta por representante/s de la empresa adjudicataria acreditado/s en el RUPE**, en la cual se declare, relacionando la Planilla Unificada MTSS – BPS exigida en el literal anterior, cuáles personas que integran la nómina de empleados que la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a los locales donde se desarrollarán las tareas contratadas (que comprenden tanto la desinstalación e instalación).
- También deberá relacionarse en dicha declaración a las personas que, no figurando en la referida Planilla Unificada MTSS – BPS, igualmente sean parte del personal que la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a los locales donde se desarrollarán las tareas contratadas (que comprenden tanto la desinstalación e instalación). En caso de que no se cuente con esta clase de personal, la empresa adjudicataria lo manifestará en la declaración jurada de referencia.
- C) Con respecto a cada miembro del personal que**, según la declaración jurada presentada en cumplimiento del literal anterior, la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a los locales donde se desarrollarán las tareas contratadas (que comprenden tanto la desinstalación e instalación):
- I. Certificado de Antecedentes Judiciales** (Decreto 382/999) vigente al momento de su presentación.
  - II. Certificado Libre de Antecedentes Judiciales de Delitos Sexuales según Ley 19.791** (conforme la Ley 19.791 y su Decreto reglamentario 17/020).  
En caso de certificado expedido con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, se admitirá su presentación sólo cuando dicho certificado no tenga más de sesenta días corridos de antigüedad (entre la fecha de su expedición y el día de la notificación de la Resolución de adjudicación).
  - III. Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de violadores y abusadores sexuales** (conforme el artículo 104 de Ley N° 19.889 y su Decreto reglamentario N° 250/020).  
En caso de certificado expedido con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, se admitirá su presentación sólo cuando dicho certificado no tenga más de sesenta días corridos de antigüedad (entre la fecha de su expedición y el día de la notificación de la Resolución de adjudicación).
  - IV. Control de Salud** (conforme el Decreto 274/017) (ex “Carné de Salud”) vigente al momento de su presentación.

**D) Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (ex**

**Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados)** , que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (artículo 14 de la Ley N° 17.897 y Decreto reglamentario N° 226/006).

**E)** Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo al rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente, o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

22.6 Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, **en un plazo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación** , presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

### **23. CESIÓN DE CRÉDITOS**

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial, a través del Departamento Notarial, dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará que:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aun las meramente personales).
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida en que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra pública.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento.

### **24. OFICINA REFERENTE DEL LLAMADO**

La oficina referente del presente llamado es el Departamento de Arquitectura de INAU.

---

## SECCIÓN IV

### DE LOS CONTRATOS

#### **CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS**

##### **1 OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS**

1.1 Durante el transcurso de la contratación, el contratista está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, actuando dentro de los plazos establecidos, y no obstaculizar el cumplimiento de aquella normativa cuya observancia compete a la Administración.

En definitiva, el adjudicatario deberá ser consecuente con las disposiciones que en la presente cláusula y demás normas del Pliego y reglas concordantes se establecen.

1.2 El contratista está obligado a:

- Coordinar con el Departamento de Arquitectura el inicio de obras.
- Coordinar, ordenar y responder ante la totalidad de los Subcontratistas presentes en obra.
- Coordinar con el profesional encargado de la Supervisión de Obra todos los detalles referidos a la misma; así como visitas periódicas en conjunto.
- Financiar en su integridad el Contrato de Obra. No se aceptará ninguna compensación al Contratista General o Subcontratistas.
- Asumir la responsabilidad de la ejecución de la obra adjudicada, constituyéndose en el responsable técnico, legal, administrativo y financiero de todas las acciones u omisiones relativas a la ejecución del Contrato de Obra. Corren por exclusiva cuenta del Contratista General o Subcontratista todos los impuestos, derechos, etc., con que las leyes y reglamentos gravan las obras, así como el mantenimiento y reposición de las instalaciones de los servicios públicos, en cuanto estos servicios sean afectados por las construcciones.
- Responsabilizarse plenamente por la adecuada estabilidad y seguridad de las obras y de los métodos de construcción, así como por el diseño, proyecto y las especificaciones de las obras permanentes y temporarias.
- Llevar a cabo todas las operaciones necesarias para la ejecución de las obras de forma que no causen perturbación innecesaria o impropia a los servicios públicos, ni el acceso, uso y ocupación de vías públicas o privados u otros bienes ya sea propios o de terceros, siendo único responsable por todos los reclamos, demandas, daños, costos, gastos y desembolsos de toda índole originados por o correspondientes a dichas cuestiones, debiendo indemnizar al Contratante cuando correspondiere.
- Asumir la exclusiva responsabilidad de la dirección y ejecución de la obra.
- Responsabilizarse de la custodia del inmueble correspondiente, las obras, maquinarias, herramientas y los materiales.

##### **2 FORMA DE PAGO**

2.1 Forma de pago del contrato de obra:

El precio estipulado en cada presupuesto será pagado por el INAU en pesos uruguayos, de acuerdo a lo establecido por la Administración.

No se entregará acopios o adelantos por ningún concepto.

- 2.2 En el eventual caso de que los trabajos solicitados por INAU excedan los 60 días calendario, se instrumentarán pagos por avance de obra, según lo dispuesto a continuación en el Punto 2.3.
- 2.3 Certificación mensual del avance físico de obra:  
Los avances mensuales se certificarán mediante la PLANILLA DE MEDICIÓN DE AVANCE DE OBRA. Se elaborará una planilla por mes de obra trabajado, de acuerdo al siguiente procedimiento:
- No se certificará materiales y/o insumos que no estén incorporados al edificio. La cotización del *suministro de materiales* se solicita solamente a los efectos de poner en conocimiento a la Administración de los precios unitarios de los materiales que contrata.
  - Mensualmente y en los dos primeros días hábiles del mes posterior al de obra, el contratista deberá presentar a la S.O. la planilla de medición de avance de obra del mes trabajado.
  - La S.O. dispondrá de los siguientes cinco días hábiles para observar o aprobar dicho avance.
  - En el caso de resultar observado, el contratista dispondrá de los siguientes tres días hábiles para realizar correcciones, aclaraciones, etc. y volverla a presentar.
  - Una vez aprobada, el contratista podrá presentar la factura correspondiente. La S.O. emitirá un Certificado de Aprobación de Avance de Obra, que será elevado conjuntamente con la planilla y la factura conformada, para proseguir la gestión.
  - Ningún pago implicará la aprobación parcial o total de las obras, excepto el correspondiente al Acta de Recepción de Parcial o Definitiva de Obra.
- 2.4 Ajuste: El ajuste paramétrico se realizará en base al IPC .
- 2.5 Plazo de pago: El pago se realizará a los 90 días de la presentación de la factura conformada en la oficina correspondiente, y no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.
- 2.6 Una vez culminada la obra, para la facturación final es necesario dar cumplimiento a los siguientes requisitos: haber obtenido la Recepción Definitiva, tener aprobada la última nómina y emitida la última factura de BPS.

### 3 PAGOS AL BPS

La presente cláusula sólo regirá en caso de que los trabajos contratados generen el pago del monto imponible por leyes sociales discriminado en la oferta:

- 3.1 El pago de los aportes será realizado por INAU.
- 3.2 El Contratista deberá realizar todas las gestiones en plazo ante BPS, MTSS, FOCER, etcétera. Deberá suministrar toda la documentación necesaria para la inscripción de obras ante BPS, ingresar las nóminas, dar altas y bajas, solicitar cierre de la obra, etcétera.

El Contratista deberá presentar dentro de los 4 (cuatro) primeros días hábiles de cada mes la Nómina de Construcción para ser aprobada por la S.O. y dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles la factura del BPS por los aportes a pagar por

- 
- el mes a certificar. Si fuera presentada fuera del plazo previsto por BPS o fuera de los plazos antes detallados y la Administración no pudiera darles trámite en tiempo y forma, las multas y recargos que ese retraso genere serán de cargo del Contratista y el importe se descontará de los créditos que tuviere el mismo en el INAU. En caso contrario el INAU se reserva el derecho de entablar todas las acciones judiciales y extrajudiciales para obtener su cobro.
- 3.3 En el caso de que el total de los montos gravados superen el monto imponible establecido en la oferta, el Contratista deberá presentar conjuntamente con la última factura, nota de crédito por la diferencia entre ambos.
  - 3.4 Si se realizara un avalúo con posterioridad a la Recepción de Obra y a la devolución de la garantía, de existir deudas que este pliego declara de cargo del contratista, éste acepta y autoriza al INAU a que se resarza del pago de los aportes correspondientes descontando el monto actualizado de la garantía y/o de cualquier crédito que pueda tener con el Organismo por cualquier concepto.
  - 3.5 Se ajustará el Monto imponible original según los ajustes de aumento de Salarios decretados por el MTSS.

#### **4 CONDICIONES LABORALES**

El contratista se obliga a respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1 de la ley 18.098. Asimismo, el organismo se reserva : **a)** el derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salario y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidente de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y **b)** la facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

El contratista cumplirá con las Leyes y Reglamentos laborales de la República Oriental del Uruguay y con todos los estatutos e instrucción contenidos en ellas y cualquier enmienda que se les haga. Los contratistas deberán incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral, seguridad social y seguro de trabajo.

#### **5 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

- 5.1 Durante los trabajos de construcción, el Contratista General estará obligado a velar por la seguridad de los obreros y demás personal, tanto en el interior como en el exterior. Será su responsabilidad cualquier accidente que se produzca dentro de los límites del vallado y deberá notificar a la S.O. en un plazo no mayor a 4 horas.
- 5.2 El Contratista General de corresponder deberá disponer de un Técnico Prevencionista durante todo el transcurso de la obra y cumplir con lo expuesto en

---

el art 38 del decreto 257/15 “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratos de Obras Públicas”.

**Seguros:**

-Para la obtención de las pólizas de seguros establecidas en el Contrato de Construcción se deberán cumplir todas las ordenanzas y reglamentaciones precedentes, así como las normas municipales aplicables.

**6 VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS**

- 6.1 El Contratista será plenamente responsable de las obras en todo momento y sin perjuicio de la responsabilidad decenal que le corresponde y a los profesionales actuantes (conforme al artículo 1844 del Código Civil).
- 6.2 El adjudicatario será absolutamente responsable por daños personales y materiales a terceros causados con motivo o durante los trabajos objeto del presente Llamado a Licitación Abreviada y/o en ocasión de éstos.
- 6.3 El Contratista ajustará la implantación de la obra a las reglamentaciones vigentes y a los requerimientos de seguridad propia y de terceros, responsabilizándose por los daños que pudiera ocasionar, el pago de multas, indemnizaciones y todo gravamen que se origine por la no-observancia de las mismas.

**7 INDEMNIZACIÓN EN CASO DE FUERZA MAYOR**

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aun en el caso de ser producidos por fuerza mayor y aun cuando no resulten de imprevisión, negligencia, o deficiencia en los medios empleados o maniobras equivocadas.

**8 PERÍODO DE GARANTÍA**

- 8.1 Los equipos de aire acondicionado, así como su instalación – subrubros 1.00, 1.01, 1.02, 1.03 del Anexo II (Rubrado) –, deberán estar garantizados por el adjudicatario contra defectos de fabricación y fallas de funcionamiento de todos los elementos instalados por el período especificado en la oferta, que no debe ser inferior a 1 (un) año contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de Obra.

En caso de falta de especificación de dicho período en la oferta, el plazo de la garantía referida se entenderá establecido en 1 (un) año.

**Se deberán realizar las acciones de mantenimiento necesarias durante el plazo de garantía.**

- 8.2 Salvo lo dispuesto en el punto 8.1 precedente, el período de garantía de la obra será de 10 (diez) años contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de Obra.

---

### 8.3 Intimación por ejecución defectuosa:

- a) Durante el plazo de garantía, el Contratista deberá realizar por su cuenta y cargo las reparaciones, sustituciones y reconstrucciones que se originen por deficiencia en la calidad de los materiales o de ejecución de los trabajos.
- b) Si producido y constatado algún desperfecto o deficiencia y avisado el Contratista para que proceda a su arreglo éste no realizara el trabajo, se le intimará su ejecución dentro de un plazo de diez (10) días hábiles mediante fax, acta notarial, carta certificada o telegrama colacionado.
- c) Este plazo podrá ser menor a criterio de la Administración, cuando el desperfecto o deficiencia constatado sea de tal magnitud que implique riesgo para los usuarios o afecte la habitabilidad parcial o total del inmueble.
- d) Si vencido el plazo otorgado de esa intimación el Contratista no se presentara a realizar los trabajos, el INAU quedará automáticamente autorizado a realizarlo por sí o por terceros y a cuenta del Contratista sin necesidad de algún otro trámite ni intimación judicial, o extrajudicial, cargándose al Contratista todos los gastos que el incumplimiento origine, deduciendo su importe de las garantías sin que por esto represente responsabilidad alguna para el INAU, ni pérdida de sus derechos a reclamar por daños y perjuicios.
- e) En todos los casos, el Contratista está obligado a coordinar con el Departamento de Arquitectura la realización de los trabajos, y deberá contar con la aprobación de éste.

### 8.4 Trabajos urgentes. Tratamiento.

En el caso que el INAU considere necesaria la realización de los trabajos en forma urgente, podrá disponerla por sí, previas las inspecciones o inventarios que sean necesarios.

Si la responsabilidad fuera atribuida finalmente a la Contratista, los gastos serán de su cargo, al igual que los daños y perjuicios que haya ocasionado.

### 8.5 Extensión del plazo de la garantía:

- a) Si en el transcurso del plazo de garantía una parte cualquiera del conjunto de las obras necesarias para su habilitación, tuviera que ser reconstruida, modificada o sustituida en razón de vicios de construcción u otras causas imputables al Contratista, la Administración extenderá el período de garantía para dicha parte de la obra hasta por un tiempo igual al transcurrido entre la Recepción Provisoria y la fecha en que se subsane la deficiencia, rigiendo para este nuevo término todas las responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
- b) Si en el transcurso de la ejecución de las obras se constatare desviaciones respecto de las especificaciones técnicas, materiales, procedimientos, etc., se extenderá el plazo de garantía sin perjuicio de la reconstrucción de los trabajos que correspondiere realizar al Contratista. La extensión del plazo de la garantía será igual al período de tiempo que insuma el retiro o reemplazo de los materiales observados y/o los trabajos de reconstrucción correspondientes todo lo cual deberá asentarse en un Acta.

## 9 MORA

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se

producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos o por hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

## 10 MULTAS Y RECARGOS

### 10.1 Multa y recargo por incumplimiento del plazo de obra

Vencido el plazo de obra estipulado en la propuesta (incluyendo prórrogas si hubiera) se aplicará una multa del 1% (uno por ciento) del valor total de obra actualizado por el IPC (si corresponde) al momento del incumplimiento.

Además, por cada día calendario de atraso en entregar la obra, se aplicará recargo del 0,1% del valor total de obra actualizado por el IPC (si corresponde) al momento del incumplimiento.

La multa y recargo anteriormente descriptos serán descontados automáticamente de los créditos del contrato pendientes (pago por avance de obra y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato). Deberá presentarse mediante "Nota de Crédito" con la entrega de la Factura y el Acta de Recepción de Obra.

En ningún caso el recargo por incumplimiento del plazo de obra podrá exceder el quince por ciento (15 %) del valor del monto del Contrato.

Excedida esta cifra, se rescindirá el Contrato de pleno derecho, se ejecutará las garantías eventualmente constituidas, y en todo caso se iniciará acción de cobro de la multa por rescisión.

### 10.2 Multa y recargo por incumplimiento del plazo del VISADO

Vencido el plazo total establecido para la obtención del Acta de VISADO (incluyendo prórrogas si hubiera) se aplicará una multa del 0,1% del valor total de obra actualizado por el IPC (si corresponde) al momento del incumplimiento.

Además, por cada día calendario de atraso por no entregar el VISADO, se aplicará un recargo del 0,01% del valor total de obra actualizado por el IPC (si corresponde) al momento del incumplimiento.

### 10.3 Sistema de multas por cualquier otro incumplimiento

En caso de que no se cumpla con cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, serán aplicables las sanciones dispuestas según se dispone:

1er. incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe correspondiente al avance de obra certificado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar del precio.

2º incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al 15 % (quince por ciento) del importe correspondiente al avance de obra certificado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar del precio.

3er. incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario,

---

disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al 20 % (veinte por ciento) del importe correspondiente al avance de obra certificado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar del precio, y quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF).

Al producirse el incumplimiento del adjudicatario, se tendrán por cumplidas todas las obligaciones del INAU que surjan del contrato.

#### 10.4 Incremento de multa por rescisión del contrato

De producirse la rescisión unilateral del contrato según lo establecido en la cláusula 11 de la presente sección, el monto de la multa correspondiente se incrementará en un cien por ciento.

#### 10.5 **Lo dispuesto en los puntos que preceden es sin perjuicio de:**

- a) **La ejecución de la garantía respectiva.**
- b) Otras acciones legales que puedan corresponder.
- c) Salvo en el caso de rescisión, la potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.

### 11 **RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA**

La rescisión del contrato de obra por causas imputables al Contratista habilitará a la Administración a proceder al cobro de las multas; sin perjuicio de la reclamación judicial de los daños y perjuicios que pudieran corresponder, y demás acciones administrativas y/o penales.

El contratista se obliga a retirar todos los equipos y herramientas introducidos en el proceso de la obra en el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Organismo o al otorgamiento de la rescisión del contrato. De no proceder al retiro de los elementos antes referidos el contratista libera al INAU de toda responsabilidad sobre dichos equipos y herramientas.

El INAU podrá optar por la rescisión del contrato en los siguientes casos, indistintamente:

- a) Cuando el Contratista resulte responsable de dolo, culpa o negligencia grave o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato de obra o se encuentre o ingrese en proceso concursal o de quiebra.
- b) Cuando el Contratista no firmase en plazo el Acta de Inicio de Obra.
- c) Cuando las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato. En tal caso la Supervisión de Obra dará al Contratista instrucciones detalladas y precisas y un plazo para subsanar los defectos observados. Vencido este plazo, o antes si el Contratista lo pidiese, se efectuará nuevo reconocimiento y si de él resultare que el Contratista no ha cumplido las órdenes recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato. El plazo otorgado por la Supervisión de Obra para efectuar las reparaciones o trabajos que indique no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido, ni significará prórrogas al plazo de obra.
- d) Cuando a juicio de la Supervisión de Obra, no pudiera subsanarse los defectos

---

constatados, podrá rescindirse el contrato de acuerdo a lo establecido en el derecho positivo vigente.

- e) Cuando el recargo por incumplimiento del plazo de obra exceda el quince por ciento (15 %) del valor del monto del Contrato.
- f) Cuando se verifique atrasos en el avance de obra que impliquen un desfase acumulado del treinta por ciento (30%) o más respecto al avance de obra previsto en el cronograma.
- g) Por no terminar las obras o hacer abandono de las mismas, o suspenderlas por causas imputables a la empresa, constatado un plazo de paralización de las obras de 30 (treinta) días calendario.
- h) Por fallecimiento del Contratista, si exigido el cumplimiento del contrato a sus herederos o causahabientes, éstos no cumplieren con las obligaciones emergentes del mismo.
- i) En general, por cualquier incumplimiento de suma gravedad, o tres incumplimientos sucesivos debidamente documentados o comprobables.

Las causales de rescisión imputables al contratista, y constatadas por la Administración, se tomarán en cuenta como antecedente negativo de la empresa para futuras contrataciones con el organismo.

## **DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **12 ACTA DE INICIO DE OBRA**

- 12.1 Una vez aprobado el presupuesto y emitida la orden de compra el contratista deberá comenzar los trabajos de forma inmediata en coordinación con la Supervisión de Obra del Departamento de Arquitectura.

### **13 LIBRO DE OBRA**

- 13.1 El Contratista de corresponder deberá proveer un libro de obra el cual contará con páginas foliadas, con original y copia (duplicado) donde el Supervisor de Obra y los Técnicos designados por el INAU, podrán registrar las novedades de las visitas de obra.
- 13.2 En el Libro de obra constará además las observaciones en cuanto a calidad de los procedimientos, de los materiales, cumplimiento de los plazos, aprobación y/o rechazo de muestras puestas a consideración de la S.O. por parte del Contratista, detalle de los días no trabajados y sus causas, lluvia, paros, etc., así como toda otra observación referida a la obra según lo considere el Supervisor. Cada informe deberá estar fechado y firmado por el Supervisor de obra y por el Director de obra y/o Representante Técnico del Contratista.
- 13.3 El Director de obra y/o el Representante Técnico del Contratista podrán realizar por escrito en el Libro de Obra los descargos que consideren pertinentes respecto de las observaciones de la Supervisión. Estos descargos no le darán derecho al Contratista en ningún caso a modificar las condiciones del Contrato.
- 13.4 El original del Libro de Obra quedará en poder del Supervisor de Obra y la copia permanecerá en el obrador hasta la Recepción de la misma. Estará disponible en forma permanente.

### **14 REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Las obras se realizarán estrictamente de acuerdo a lo indicado por el Departamento de Arquitectura e indicaciones que formule la S.O. durante la ejecución de las mismas. Los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la S.O., la que podrá ordenar rehacer cualquier trabajo que considere mal ejecutado o no ajustado a los términos de las especificaciones, sin que esto de derecho al Contratista General a reclamación alguna.

Las obras que figuren en los planos aún cuando no se haga referencia a ellas, así como aquellas que sean imprescindibles para la realización satisfactoria del conjunto proyectado, se considerarán de hecho incluidas en las propuestas correspondientes al Contratista General señalando éstos posibles omisiones que en este sentido existieren.

Basta que una obra se encuentre indicada en alguna de las piezas de los recaudos, aunque haya sido omitida en los otros para que el Contratista General o Subcontratistas estén obligados a ejecutarla.

Si hubiera contradicción entre las diversas piezas que constituyen los recaudos, las resolverá la S.O., en el sentido que mejor beneficie a la obra.

## **15 VERIFICACIÓN DE MEDIDAS**

Antes de ordenar cualquier material o realizar cualquier trabajo el Contratista General deberá verificar las medidas en sitio y será responsable de la corrección de las mismas.

Ninguna clase de compensación será admitida por cualquier diferencia entre las dimensiones en los planos y las rectificadas.

Cualquier diferencia que se encuentre será sometida a consideración de la S.O. antes de proseguir con el trabajo.

## **16 RITMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

16.1 La S.O. podrá intimar por escrito al Contratista a adoptar las medidas necesarias para acelerar la marcha de la obra si se constata un atraso del 15% (quince por ciento) en el Cronograma de Obra acordado. En todos los casos los costos de las medidas correctivas a que diera lugar la intimación serán de cargo del Contratista, sin derecho a ningún tipo de resarcimiento o costo adicional.

16.2 El Contratista deberá hacer lugar a lo solicitado. La Supervisión de Obra controlará si las medidas adoptadas son efectivas, de lo contrario informará esta situación, para que la Administración adopte las medidas que considere pertinentes.

El Contratista no tendrá derecho a ninguna reparación, indemnización o pago adicional al adoptar las medidas mencionadas y será pasible de las multas establecidas por incumplimiento de los plazos.

## **17 CÓMPUTO DE PLAZOS**

17.1 Salvo disposición en contrario, los plazos de obra se computarán en días calendarios. Cuando el vencimiento de un plazo coincida con un día inhábil, dicho vencimiento se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

17.2 A los efectos de computar el plazo de obra, se estará a la correspondiente Acta de Inicio y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Se entenderá por días hábiles aquellos que sean laborables para la industria de la construcción. No se

---

considerará hábiles los siguientes días: paro general nacional, paro de la construcción, paro general de transporte, lluvias, licencia de la construcción y feriados no laborables.

## **18 PRÓRROGAS DE PLAZOS**

- 18.1 Si por causas excepcionales y justificadas, e independientes de la voluntad del Contratista, éste no pudiera empezar las obras en el tiempo previsto, tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a INAU dentro de un plazo de cinco (5) días de aparecidas las causas de la demora, pudiendo entonces la Administración previo informe de la Supervisión de Obra, acordar al Contratista una prórroga prudencial. El incumplimiento del aviso en tiempo y forma inhabilitará al contratista de posteriores reclamaciones.
- 18.2 El Contratista podrá solicitar por escrito a la Supervisión de Obra que se descuenta del plazo de obra los días de trabajo perdidos efectivamente por las razones descriptas en el Punto 17.2 de esta sección. Dicha solicitud se presentará junto con cada avance de obra.  
La S.O. se expedirá por escrito y el reconocimiento de los días de trabajo perdidos oficiará como prórroga del plazo de obra. En todos los casos, la Administración notificará el otorgamiento o no de la prórroga de plazo de referencia.
- 18.3 La Administración no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazos que no se funde en hechos concretos y que no hayan sido comunicados en tiempo y forma.
- 18.4 El otorgamiento de prórroga en el plazo no dará derecho al Contratista a indemnización alguna ni podrá ser invocado como prueba de daño susceptible de indemnización.
- 18.5 Una vez realizada la Recepción Provisoria de Obra, el INAU podrá conceder ampliaciones del plazo de obra por razones atribuibles a los Organismos del Estado implicados en los trámites finales y las habilitaciones exigidas para esa instancia, y no atribuibles al contratista. En tales casos dicha prórroga tampoco dará derecho al Contratista a reparación o indemnización alguna.

## **19 CONSTATAción DEL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS**

El avance físico de las obras se certificará según lo establecido en el Punto 2.3, sección IV, del presente Pliego.

Todos aquellos rubros que a juicio de la Supervisión de Obra estén incorrectamente ejecutados, no serán evaluados como obras realizadas; asimismo tampoco serán tenidos en cuenta en la medición aquellos rubros que aunque estén correctamente ejecutados vayan a tener que rehacerse para reparar otras obras defectuosas o por haberse ejecutado en una secuencia de obra inconveniente.

## **20 REPRESENTANTE TÉCNICO Y DIRECTOR DE OBRA**

- 20.1 El Representante Técnico y/o el Director de Obra entenderán en todas las cuestiones de carácter técnico y administrativo que se planteen durante la ejecución de las obras, así como en todas las gestiones de la misma índole que realice el Contratista. Todas las comunicaciones de carácter técnico y administrativo que planteen ambas partes contratantes durante la ejecución de la obra deben realizarse por escrito y por intermedio del Representante Técnico y/o

---

Director de la Obra y el Supervisor de Obra.

- 20.2 El Director de Obra deberá concurrir periódicamente a la obra y toda vez que la Supervisión de obra lo requiera.
- 20.3 Si durante la ejecución de las obras y por causas fundadas, la Administración considera necesario requerir del Contratista la sustitución del Representante Técnico y/o del Director de Obra, podrá hacerlo y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquel cargo la persona que lo ocupaba, debiendo el Contratista designar de inmediato otro en su lugar.

## **21 SUBCONTRATISTAS**

Si durante el transcurso del proceso de la obra y por causas fundadas, el Supervisor de Obra exige la sustitución de alguno de los subcontratistas propuestos por la empresa, ésta deberá acceder a la sustitución requerida y ello no dará derecho a la modificación del precio del contrato, ni a indemnización alguna. De todo lo actuado se dejará constancia en el Libro de Obra.

## **22 INSPECCIONES**

- 22.1 La Supervisión de Obra y los funcionarios de la Administración tendrán en todo momento libre acceso a las obras y al emplazamiento, a todos los talleres y lugares en que se está realizando trabajo o de donde proceden los materiales, artículos fabricados o maquinarias destinados a las obras. El Contratista deberá proporcionar todas las facilidades, medios y ayudas necesarias para permitir el libre acceso a las mismas, salvaguardando las condiciones de seguridad e higiene personal.
- 22.2 El Contratista deberá descubrir cualquier parte o partes de las obras, o hacer aberturas en ellas o a través de ellas, toda vez que el Supervisor de Obra así se lo indique, debiendo reponer y reparar aquella parte o partes a satisfacción de la misma.
- 22.3 El Contratista o su Representante Técnico y el Director de Obra, acompañarán al Supervisor de Obra y funcionarios del INAU en las inspecciones, siempre que estos lo exijan.
- 22.4 Si el Supervisor de Obra detectase algún aspecto o acción que se aparten del arte del buen construir o de las normas y reglamentos, realizará las observaciones correspondientes. El contratista estará obligado atender lo solicitado por la Supervisión de Obra, dar una respuesta satisfactoria y hacerse cargo de los eventuales costos que tales medidas o correctivos conlleven.  
No servirá de excusa al Contratista para dar cumplimiento en obra a lo exigible por parte de la Administración que las obras consten de ese modo en los recaudos del Contrato.

## **23 MATERIALES Y EQUIPOS**

- 23.1 Los materiales deberán cumplir con lo especificado en todos los recaudos que se consideran incluidos en el contrato de obra, teniendo como mínimo lo establecido en la memoria particular y no pudiendo modificar la misma. En caso de tratarse de materiales rústicos, se identificarán por la calidad, categoría, procedencia, etc. El Contratista no podrá utilizar ningún material que haya sido rechazado por la Supervisión de Obra.

- 23.2 Regirán todas las normas UNIT que sean aplicables, publicadas hasta 10 (diez) días antes de la fecha del llamado a Licitación Abreviada.
- 23.3 El Contratista exhibirá las etiquetas de los equipos (unidad exterior e interior) de acuerdo con lo que se establezca en este Pliego, o como lo indique la Supervisión de Obra en todos los casos en que ésta lo crea conveniente previo a su instalación.
- 23.4 La Supervisión de Obra no será responsable de la aceptación de los materiales de la obra, pero podrá rechazar aquellos materiales que no se ajusten a los solicitados en este Pliego o a las normas antes referidas, de todo lo cual dejará constancia en el libro de obra. El rechazo se podrá manifestar dentro del plazo de ocho (8) días para los materiales a inspeccionar en obra y de treinta (30) días en caso de materiales que deban ser analizados fuera del emplazamiento. Ambos plazos serán contados a partir de la correspondiente visita de obra ó de la fecha de entrega de las respectivas muestras y/o ensayos requeridos en el laboratorio elegido por el Organismo.  
La textura, color, dimensión, marcas y ubicación deberán ser sometidas a la aprobación de la Supervisión de Obra.
- 23.5 Serán conservadas en obra para el control de los materiales que se utilicen, las muestras representativas de los materiales ensayados y aceptados. Independientemente de la aprobación inicial del material a emplear, la Supervisión de Obra podrá extraer periódicamente, o cuando lo crea conveniente, muestras de los materiales acopiados en obra.
- 23.6 Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro de un plazo de dos (2) días a contar desde la fecha de notificación del rechazo y los sustituirá, a su costo y sin derecho a indemnización alguna, por otros adecuados y convenientes que cumplan las condiciones establecidas.  
Los materiales, artículos o productos deberán depositarse en la Obra en sus envases originales intactos, correspondiendo el rechazo de los mismos cuando el envase no se hallare en buenas condiciones o estuviera abierto.  
Se prohíbe el empleo de materiales usados o que puedan haber sido alteradas sus propiedades y calidad con posterioridad a su fabricación.
- 23.7 Todos los artículos manufacturados, materiales y equipos deberán ser aplicados, instalados, conectados, montados, puestos en funcionamiento directamente por el fabricante a no ser que las especificaciones digan lo contrario. Si hubiera alguna discrepancia entre las instalaciones requeridas por los planos y las directivas del fabricante, dicha discrepancia será comunicada a la S.O, que resolverá antes que el trabajo se realice.
- 23.8 El Contratista General deberá depositar en el recinto de la obra y en sitios adecuados y protegidos debidamente, los materiales acopiados en obra.  
Le queda absolutamente prohibido depositar en la obra elementos o materiales que no tengan empleo en la misma. Será de su exclusiva responsabilidad los faltantes que se puedan producir.  
El Contratista General será el único responsable de la seguridad de equipos, herramientas y materiales depositados en la obra durante el transcurso de la misma.

## **24 EXAMEN DE LAS OBRAS**

- 24.1 Ninguna parte de las obras deberá cubrirse o hacerse invisible sin la

---

aprobación de la Supervisión de Obra, y el Contratista deberá asegurarle todas las facilidades para examinar y medir toda obra que vaya a cubrirse o quedar invisible, así como inspeccionar fundaciones antes de iniciar trabajos permanentes.

El Contratista deberá pasarle aviso con la debida anticipación, siempre que tales obras estén en condiciones de ser examinadas, y el Supervisor de Obra deberá presentarse con el fin de examinar la obra a menos que no lo considere necesario y se lo comunique al Contratista.

- 24.2 El contratista deberá ejecutar y mantener las obras y el suministro en estricta concordancia con el contrato. Si por causas debidamente justificadas fuese necesario realizar algún cambio o modificación de importancia, deberá ser aprobado y autorizado por escrito por el Supervisor de Obra previamente a su ejecución, lo que no significará una modificación del contrato de obra y no dará lugar a reclamación económica alguna por parte de la empresa.

## **25 VICIOS EN EL SUMINISTRO**

### **25.1 Vicios aparentes**

Cuando el Supervisor de Obra, durante la ejecución de las obras y hasta su Recepción advirtiera vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el Contratista proceda a demolerlas y a reconstruirlas a su costo, sin que a éste le sirva de excusa ni le dé derecho alguno la circunstancia consistente en que el Supervisor de Obra u otros Técnicos las hubieran inspeccionado anteriormente sin observación.

El Contratista y el Director de Obra son responsables en los términos del artículo 1844 del Código Civil, por los vicios de construcción de cualquier naturaleza que aparezcan con posterioridad a la Recepción Definitiva del suministro y/o las obras.

### **25.2 Vicios ocultos**

Si el Supervisor de la Obra sospechase la existencia de vicios de construcción ocultos, ordenará en cualquier tiempo antes de la Recepción de Obra las demoliciones que sean necesarias para reconocer efectivamente su existencia.

Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del Contratista siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario serán de cuenta del Contratante.

Lo dispuesto es sin perjuicio del artículo 1844 del Código Civil.

## **26 LIMPIEZA**

- 26.1 El Contratista será responsable por la limpieza de la obra durante todo el transcurso de la misma, debiendo atender todo requerimiento que al respecto realice la S.O.

- 26.2 Todos los productos de las demoliciones y remociones necesarias para la ejecución de la obra deberán disponerse fuera del inmueble a exclusiva responsabilidad y costo de la empresa Contratista, quedando a su cargo todos los derechos e impuestos relacionados con estas operaciones. El destino de los mismos será consultado a los técnicos de INAU.

---

Todos los desperdicios y basuras derivadas de la obra deberán ser retirados por el Contratista General de la obra.

---

## SECCIÓN V

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS RECAUDOS A PRESENTAR (PROCESO DE VISADO)

#### 1 GENERALIDADES

- 1.1 Los recaudos EN PAPEL se presentarán ordenados, doblados y foliados, en láminas con los formatos y representación que establecen las Normas UNIT.
- 1.2 Las láminas deberán incluir en el rótulo: N° de lámina, nombre de la empresa, N° de llamado al que se presenta, dirección y N° de padrón del inmueble a intervenir, nombre del Servicio, escalas, fecha, firma y aclaración de firma del representante legal del oferente, firma y aclaración de firma de los técnicos, y todo otro elemento que contribuya a la mejor identificación de la propuesta.
- 1.3 La escala mínima de representación será 1/100.

#### 2 RECAUDOS MÍNIMOS A PRESENTAR CON EL PROYECTO EJECUTIVO

En un todo de acuerdo con los técnicos del Departamento de Arquitectura de INAU la empresa adjudicataria presentará todos los recaudos del PROYECTO TÉCNICO ARQUITECTÓNICO ajustados con las eventuales observaciones que pudiera realizar el Departamento de Arquitectura de INAU e incorporando el siguiente listado de planos, detalles y documentos:

- 2.1 DETALLE DE LA INSTALACIÓN A REALIZAR Plantas con su correspondiente simbología.
- 2.2 MEMORIA CONSTRUCTIVA detallando procedimiento a realizar, materiales (tipo, marca y procedencia, características técnicas y certificados) y puesta en obra.



---

Asunto : **MEMORIA PARTICULAR**

---

Obra : **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN TRES LOCALES EN MONTEVIDEO**  
Dirección : Agraciada 3687 / Timbués 3571 / Av. Joaquín Suarez 3325 -  
Montevideo  
Fecha : Marzo 2022  
Arquitectos : Ania Yim | César Padilla  
Ay. De Arq. : María José Pintos

---

## **ÍNDICE**

**Capítulo 01 - GENERALIDADES**

**Capítulo 02 - ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

**Capítulo 03 - EVACUACION SANITARIA y ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA**

**Capítulo 04 - EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**

**Capítulo 05 - LIMPIEZA DE OBRA**



---

## **Capítulo 01 - GENERALIDADES**

Esta Memoria Particular complementa la información expresada en planos, y en la Memoria Constructiva General del M.T.O.P. (M.C.G.) a los efectos de realizar la intervención proyectada.

Se trata del suministro e instalación de equipos de aire acondicionado en tres inmuebles de INAU, así como terminaciones de zonas involucradas y retiro y disposición de equipos a sustituir y todo otro elemento que sea necesario para el correcto funcionamiento y terminación, salvo aquellos que se explicita especialmente.

Las tareas vinculadas a la instalación eléctrica y al desague de la unidades serán efectuadas por personal del INAU, previa coordinación de aspectos técnicos con el adjudicatario.

Todo aspecto que quede por definir o surja a propuesta del oferente estará sujeto a la aprobación de la Supervisión de Obra (SO).

## **Capítulo 02 - ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

El Contratista se ocupará y será responsable de todos los trabajos que se desarrollen en la obra, aquellos que ejecute directamente y aquellos para los cuales deba subcontratar a otras empresas.

Las obras comprenden el suministro de la mano de obra, materiales y equipo necesario para completar todos los trabajos indicados en los planos adjuntos, incluyendo todos los detalles y también aquellos trabajos que sin estar concretamente especificados en los recaudos, sean de rigor para dar correcta terminación y una construcción esmerada.

Se reconstruirá las moquetas dañadas y terminaciones que se afecten por los trabajos o por el retiro y canalizaciones preexistentes de equipos a sustituir. Se colocará terminaciones en los puntos de salida de cañerías, cuando se realicen pases nuevos; de existir ductos destinados a tal fin deberá utilizarse los mismos.

Las reparaciones de revoques o revoques nuevos deberán igualar el nivel superficial y material de terminación del paramento existente.

Se deberá realizar la puesta en marcha de los equipos y entregar documentación técnica (Manual de Operación y Mantenimiento) de todos los elementos instalados, así como sus correspondientes garantías.

La obra se desarrollará con los centros en funcionamiento, lo cual deberá ser considerado en la oferta.

Los datos de capacidad, ubicación, dimensión y recorridos se tomarán como orientativos y mínimos, pudiendo ajustarse por razones técnicas, ya sea de funcionamiento y/o eficiencia del equipo a juicio del proponente y a ser aprobados por la SO.

## **Capítulo 03 - EVACUACION SANITARIA y ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA**

En los casos de re-instalación se debe conectar los equipos a la instalación pre-existente.

Las intervenciones en la instalación eléctrica y sanitaria nuevas serán efectuadas por personal del INAU previa coordinación con el adjudicatario.

## **Capítulo 04 - EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**

Todos los locales se acondicionarán térmicamente mediante equipos tipo Split, según se indica en recaudos gráficos y en esta memoria.

El INAU entregará planos de planta de albañilería de cada inmueble con la propuesta sugerida y la empresa deberá confeccionar el balance térmico y ajustes al diseño propuesto,

---



provisión e instalación de equipos y materiales, mano de obra y supervisión calificada, realización de pruebas y ensayos, documentación conforme a obra, coordinación con la Dirección del centro para horarios de trabajo, puesta en marcha, documentación técnica (Manuales de Operación y Mantenimiento) de todas las instalaciones realizadas y garantías, en concordancia con la normativa vigente.

El INAU lo analizará con sus técnicos y podrá proponer los cambios que considere convenientes sin modificar el importe de la oferta.

Dado el carácter del procedimiento de contratación a través del pliego "llave en mano" de las instalaciones, se deberá considerar todos aquellos materiales y trabajos que aun no figurando explícitamente en la presente memoria sean necesarios para una correcta ejecución de los trabajos y/o un buen funcionamiento de la instalación.

### **EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**

Los equipos serán suministrados e instalados en los locales indicados en gráficos, previa coordinación con la S.O.

Los equipos serán armados en origen en su totalidad, la unidad interior y exterior serán del mismo fabricante. Serán tecnología Inverter, eficiencia energética será clase A o superior. La ubicación de ambas unidades (interior y exterior) estará sujeta a la decisión del S. O. y siempre se regirá por criterios de alineación y distribución armoniosa, buscando disminuir su visibilidad, y será ajustada y acordada en conjunto con la S. O..

Las unidades exteriores serán de chapa galvanizada y se colocarán según se indica en la presente memoria y gráficos.

Los pases llevarán vainas de PVC y terminaciones en sus extremos. Se deben reutilizar los pases existentes, siempre y cuando sea posible. Los pases a través de la mampostería nunca serán visibles desde el exterior.

En todos los casos indicados en gráficos, se colocará la unidad exterior en soporte amurado (ménsula galvanizada) a la pared o sobre losa de hormigón. Todas las unidades exteriores deben ser fijadas en sus bases.

Todo elemento necesario para la correcta colocación de las mismas será suministrado por el oferente.

Los materiales a utilizar para canalizaciones deberán ser aprobados por la S. O..

En el Acta de Recepción de cada equipo se entregará a la S.O. el control remoto y manuales correspondientes, una vez sean aprobadas las pruebas que solicite la Supervisión de Obra.

#### **A) Unidades interiores**

Se suministrará e instalará unidades interiores de acuerdo al siguiente detalle y a los recaudos gráficos que integran este llamado:

#### **Hogar Tataypy (Agraciada 3687):**

Suministro e instalación de 6 equipos de Aire Acondicionado:

\*Tipo: de pared tecnología inverter eficiencia energética clase A Capacidad: 9.000BTU/h  
Cantidad: 1

\*Tipo: de pared tecnología inverter eficiencia energética clase A

---



---

Capacidad: 12.000BTU/h  
Cantidad: 1

\*Tipo: de pared tecnología inverter eficiencia energética clase A  
Capacidad: 18.000BTU/h  
Cantidad: 3

\*Tipo: de pared tecnología inverter eficiencia energética clase A  
Capacidad: 24.000BTU/h  
Cantidad: 1

**Club de Niños Timbues (Timbués 3571):**

Desinstalación de las tres unidades interiores.  
Suministro e instalación de 3 equipos de Aire Acondicionado en el mismo sitio.

\*Tipo: de pared tecnología inverter eficiencia energética clase A  
Capacidad: 9.000BTU/h  
Cantidad: 2

\*Tipo: de pared tecnología inverter eficiencia energética clase A Capacidad: 18.000BTU/h  
Cantidad: 1

**Hogar Kuharay (Av. Joaquín Suarez 3325)**

Desinstalación de los dos equipos existentes.  
Suministro e instalación de 2 equipos de Aire Acondicionado en el mismo sitio.

\*Tipo: de pared tecnología inverter eficiencia energética clase A  
Capacidad: 9.000BTU/h  
Cantidad: 1

\*Tipo: de pared tecnología inverter eficiencia energética clase A Capacidad: 24.000BTU/h  
Cantidad: 1

**B) Unidades exteriores**

Se suministrará e instalará todos los equipos exteriores para servir a los equipos interiores referidos en ítem anterior. Su nivel sonoro será menor a 48dBA.

En todos los casos su ubicación estará sujeta a aprobación de la SO.

**Notas aclaratorias:**

Todas las unidades interiores tendrán un nivel sonoro menor a 42dBA  
Asimismo, todas las unidades exteriores colocadas sobre ménsulas contarán con bandeja de condensado de chapa galvanizada.

---



### **Trabajos complementarios**

Todos los trabajos se deberán efectuar de modo de generar el menor impacto posible en la albañilería y sin afectar la estructura existente.

En todos los casos en que sea necesario realizar pases en los muros, hacia el exterior, los pases se realizarán con vainas de PVC con terminaciones en los extremos y serán correctamente sellados de modo de evitar futuras filtraciones de agua y prolijamente terminados en los extremos vistos.

Cualquier otra tarea complementaria necesaria para la correcta ejecución de los trabajos, que no esté descrita en esta memoria, deberá ser incluida por el oferente, dentro de este ítem.

### **Garantía de funcionamiento y defectos de fabricación**

El suministro e instalación deberán estar garantizados contra defectos de fabricación, fallas de funcionamiento de todos los elementos instalados y la propia instalación, por un período no inferior a un año, que comenzará a regir a partir de la recepción definitiva.

### **Capítulo 05 - LIMPIEZA DE OBRA**

La obra se deberá mantener limpia y ordenada diariamente, de manera de evitar interferencias y accidentes; se entregará en perfectas condiciones de ser utilizada inmediatamente.



## ANEXO I

### FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n \_\_\_\_\_

(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditado en el RUPE) en representación de \_\_\_\_\_ (nombre de la empresa oferente)

declara/n bajo juramento que la propuesta presentada (y toda su documentación e información adjunta) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a LICITACIÓN ABREVIADA N° \_\_/2022 para la contratación de las **OBRAS PARA EL SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

C. I.: \_\_\_\_\_

Modalidad : LLAVE EN MANO  
 Obra : SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN TRES LOCALES EN MONTE  
 Fecha : MARZO 2022  
 Dirección : Agraciada 3687 / Trilhubes 35711 Av. Joaquín Suárez 3325  
 Arquitecta : ANIA YIM



**EMPRESA:**

**LLAMADO:**

**PRESUPUESTO DETALLADO POR RUBROS**

Nº	RUBROS	SUBRUBROS	DIMENSION ESPESOR MARCAS Y MODELOS	% (*)	UNIDA D	CANTIDA D	PRECIO UNITARI O pesos	TOTAL SUBRU BRO pesos	TOTAL RUBRO pesos
<b>A</b>									
<b>1.00</b>	<b>0,00</b>								
1.00	Suministro e instalación de equipos AA Inverter cal "A" 9.000 BTU				un			0,00	
1.01	Suministro e instalación de equipos AA Inverter cal "A" 12.000 BTU				un			0,00	
1.02	Suministro e instalación de equipos AA Inverter cal "A" 18.000 BTU				un			0,00	
1.03	Suministro e instalación de equipos AA Inverter cal "A" 24.000 BTU				un			0,00	
1.04	Destrucción de equipos existentes				un			0,00	
1.05	Preparación y pintura de tabiques y cielo rasos afectados				global			0,00	
1.06	Limpeza				global			0,00	
<b>A</b>	<b>%</b>								
<b>0,00</b>	<b>0,00</b>								
<b>B RUBROS AGREGADOS POR EL CONTRATISTA</b>									
1.00								0,00	
1.01								0,00	
1.02								0,00	
<b>B</b>	<b>%</b>								
<b>0,00</b>	<b>0,00</b>								
<b>C SUBTOTAL DE OBRAS</b>									
				<b>100%</b>					<b>0,00</b>
<b>IVA 22%</b>									
									<b>0,00</b>
<b>D TOTAL OBRAS IVA INCLUIDO</b>									
									<b>0,00</b>

**NOTAS:**

- a) En el subtotal (A+E) deben incluirse los honorarios de proyecto y dirección de obra, así como todos los gastos de administración y gestión del contrato de obra.
- b) (\*) %: Es el porcentaje de incidencia del monto del rubro en el monto total de obras (Ítem C : A+B).
- c) el Contratista/Diferente debe verificar todas las fórmulas ya que será responsable por el resultado de las mismas.

**ANEXO II**

## ANEXO III

### CONSTANCIA DE VISITA (vía empresa)

En \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Se deja constancia que \_\_\_\_\_, CI Núm. \_\_\_\_\_,  
en representación de la empresa \_\_\_\_\_,  
concurrió a la visita correspondiente al llamado:

Obra : \_\_\_\_\_  
Dirección : \_\_\_\_\_  
Fecha : \_\_\_\_\_  
Número : \_\_\_\_\_

#### **Por Departamento de Arquitectura del INAU:**

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

#### **Por Empresa:**

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

.....

### CONSTANCIA DE VISITA (vía INAU)

En \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Se deja constancia que \_\_\_\_\_ CI Núm. \_\_\_\_\_,  
en representación de la empresa \_\_\_\_\_,  
concurrió a la visita correspondiente al llamado:

Obra : \_\_\_\_\_  
Dirección : \_\_\_\_\_  
Fecha : \_\_\_\_\_  
Numero : \_\_\_\_\_

#### **Por Empresa:**

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV – ANTECEDENTES POSITIVOS**

**EMPRESA:**

CONTRATACIÓN N° ____:					
Ubicación de los trabajos:					
Año civil en el cual transcurrió el plazo total de ejecución de los trabajos:		Plazo total de ejecución:			
Monto (\$UY):		Superficie (m2):			
Comitente					
Privado   Nombre:		Tel:		Mail:	
Público   Organismo:		N° procedimiento:			
Técnico designado:		Tel:		Mail:	
Descripción de los trabajos realizados (breve reseña de los trabajos ejecutados):					

\_\_\_\_\_  
Firma del representante técnico

\_\_\_\_\_  
Firma del representante legal

---

## ANEXO V

### FORMULARIO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

El/los que suscribe/n \_\_\_\_\_

(nombre de quien tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditado en el RUPE) en representación de \_\_\_\_\_ (nombre de la empresa oferente)

designa/n (o autodesigna, en su caso) como Representante Técnico, en el marco de su oferta presentada en el llamado a LICITACIÓN ABREVIADA N°

\_\_\_\_\_/2022, al Sr. / a la Sra. \_\_\_\_\_.

**FIRMA/S, ACLARACIÓN Y N° de C. I. DE REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**FIRMA/S, ACLARACIÓN Y N° de C. I. DE REPRESENTANTE TÉCNICO (\*):**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(\*) Cuando el oferente titular de una empresa unipersonal se autodesigne Representante Técnico, no será necesario completar el campo "FIRMA/S, ACLARACIÓN Y N° de C. I. DE REPRESENTANTE TÉCNICO".

## **ANEXO VI**

### **FORMULARIO DE ESPECIFICACIÓN DEL PLAZO DE OBRA PROPUESTO**

En el marco de la oferta presentada en el llamado a LICITACIÓN ABREVIADA N°  
\_\_\_\_\_/2022, \_\_\_\_\_ (empresa oferente) propone  
como plazo de ejecución de las obras \_\_\_\_\_ días calendario.

## **ANEXO VII**

### **FORMULARIO DE ESPECIFICACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO E INSTALACIÓN**

**En el marco del punto 8.1 de la sección IV del Pliego Particular del llamado a LICITACIÓN ABREVIADA N° \_\_\_\_\_/2022,**

**(empresa oferente) propone como plazo de garantía para los equipos de aire**

**acondicionado y las instalaciones (subrubros 1.00,1.01,1.02,1.03**

**del Anexo II)**

**\_\_\_\_\_ (señalar período de garantía, que no debe ser inferior a un año contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de Obra).**

### **ANEXO VIII: DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

El/la Sr. /Sra. \_\_\_\_\_, domiciliado/a en \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_, en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, cuya dirección es \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (titular o apoderado), y en el marco del cumplimiento de las actividades que se identifican en la LICITACIÓN ABREVIADA N° \_\_\_\_/2022, declaro bajo juramento que – en caso de resultar adjudicataria – la Empresa cumplirá con toda la normativa legal vigente en materia de seguridad e higiene, y que se adoptarán todos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la Ley y su reglamentación. Asimismo, en caso de emplear subcontratistas, la Empresa exigirá fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de seguridad e higiene en el trabajo. En cumplimiento a las normas que regulan los procesos de descentralización empresarial, presentaremos los documentos que acreditan el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Y para que así conste, firmo la presente declaración jurada en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2022.

FIRMA: \_\_\_\_\_

C.I.: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN DE FIRMA: \_\_\_\_\_

TELÉFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE DOCUMENTO TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUEDANDO ADVERTIDO DE LA DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL.
--

**ANEXO IX: MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**

Los equipos de aire acondicionado propuestos tienen las características especificadas en la Memoria Particular de la Licitación Abreviada N° \_\_\_\_\_/2022, y son de marca \_\_\_\_\_ y modelo \_\_\_\_\_.

**FIRMA/S, ACLARACIÓN Y N° de C. I. DE REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:**

---

---